



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 07 de Abril de 2020

Tomo I

Número 45 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19) DE FECHA TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTE.-----PÁGINA.-2

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI DE LA SECCIÓN SEGUNDA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS; EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y XI DE LA SECCIÓN QUINTA, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL ARTÍCULO 54 FRACCIONES X, XII, INCISOS A) Y B), XIII INCISO A) Y XVI INCISOS A Y B) ÚNICAMENTE EN CATEGORÍA ECONÓMICA Y POPULAR, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, TODOS DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-6

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-11

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS CON OFICIO CIRCULAR NO. IEEA/DDG/0305/2020 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES; SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES DEL 26 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020.-----PÁGINA.-16

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN.-----PÁGINA.-21

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON OFICIO CIRCULAR CON NÚMERO DE OFICIO DG/059/2020, POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES; SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES DEL 23 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020.-----PÁGINA.-25



C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 140 de la Ley General de Salud; artículo 114 de la Ley de Salud del Estado; artículos 7 fracción I, 47 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 25 fracción XXXIV y 30 fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Movilidad del Estado; el ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el artículo 1° de la Ley General de Salud reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, de aplicación en toda la República, cuyas disposiciones son de orden público e interés social, establece las bases y modalidades para la concurrencia de las entidades federativas en materia de salubridad general. Y que conforme al artículo 23 de dicha Ley, se entiende por servicios de salud, todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Que el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ha instruido la implementación de las medidas y acciones que llevarán a cabo las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad aplicable, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) entre las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Quintana Roo, mediante el "ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL



ESTADO DE QUINTANA ROO", publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de marzo del presente año.

Que en el punto NOVENO del acuerdo citado en el párrafo anterior se instruye a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado suspendan los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal tales como inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del año dos mil veinte.

Que el veinticinco de marzo del presente año se publicó en el mismo medio oficial el ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, mediante el cual, el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor instruyeron la suspensión temporal de labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para proteger la salud de la población y hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que prevalece en el Estado por el brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), durante el periodo que comprende del veintiseis de marzo al diecinueve de abril del año dos mil veinte.

Que el dos de abril de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, suscrito por el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor, mediante el cual se amplía la suspensión de labores presenciales del veintiseis de marzo al día treinta de abril de dos mil veinte. Así como instruyen a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública estatal para que amplíen el periodo de la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, según corresponda, del día veintitrés de marzo al día treinta de abril de dos mil veinte, durante el cual no correrán plazos, ni términos procesales.



Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Con el objeto de dar cumplimiento y reforzar las medidas emitidas por las autoridades sanitarias en el Estado de Quintana Roo, y a efecto de evitar la concentración de personas, con motivo del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19); se establece la suspensión temporal de labores presenciales en el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, del día veintiseis de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos para la consecución de los Procedimientos Administrativos, Resoluciones y/o Recursos que conforme al Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, instaure, emita, o resuelva el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo. Para dicho efecto, se declaran como inhábiles los días comprendidos del veintitrés de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte. Consecuentemente, durante dicho periodo no correrán los términos y plazos que al respecto se establecen en el Código de Justicia Administrativa.

Los plazos y términos a que se refiere el párrafo que antecede, se reanudarán al concluir la vigencia del presente acuerdo o tan luego se levanten en el Estado las medidas de salud determinadas por el fenómeno natural de tipo sanitario **COVID-19**.

ARTÍCULO TERCERO. Se suspende la atención a las y los concesionarios del transporte público en todas sus modalidades respecto de todos los trámites y servicios que el propio Instituto ofrece a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, reanudándose el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. Las unidades administrativas del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, establecerán los mecanismos de trabajo que en forma digital o remota deberán atender los servidores públicos adscritos a las mismas, garantizando en todo momento el cumplimiento de sus responsabilidades.

Abril 07 de 2020



De igual forma, todos los servidores públicos adscritos al Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, deberán observar los principios y valores que rigen al servicio público, preservando la confidencialidad y el resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Se hace del conocimiento de las autoridades administrativas que la prestación de servicios de carácter urgente serán atendidos a través del siguiente correo electrónico: direccionggeneral@imoveqroo.com

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la sede del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19) DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO